



No. **228-11**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 1 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador dice: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en el Título II, Derechos (artículos 12 al 34), Capítulo Segundo, Derechos del Buen Vivir; Título VI, Régimen de Desarrollo (artículos 275 al 278), Capítulo Primero, Principios Generales; y Título VII, Régimen del Buen Vivir (artículos 340 al 394), incluye capítulos y secciones que definen y determinan los ámbitos de incidencia del Buen Vivir;

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 27, manifiesta que "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar."; además, en sus artículos 39, 43, 44, 46 y 100, hace referencia a las garantías que el Estado ecuatoriano debe brindar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes para promover su desarrollo integral, en especial en lo concerniente al sistema nacional de educación;

QUE el artículo 344 del cuerpo normativo constitucional ordena que "El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior."

[Handwritten signatures and initials]



**Coordinación General de Asesoría
Jurídica**

El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”

QUE el artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Será responsabilidad del Estado: (...) 2. Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica. Los centros educativos serán espacios de detección temprana de requerimientos especiales. (...) 4. Asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos. (...) 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes. (...) 11. Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos."

QUE el artículo 393 de la Constitución de la República, establece que: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos.(...)".

QUE la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Título I De los Principios Generales, artículo 2 en concordancia con los literales: i, k, m, n, o, p, v, s, t, u, w, x, dd, jj, kk, Título II, Capítulo I, Capítulo II, Art. 6, Literales: h, v; establece principios tales como: coeducación, enfoque en derechos, educación para la democracia, comunidad de aprendizaje, participación ciudadana, corresponsabilidad, flexibilidad, cultura de paz y solución de conflictos, equidad e inclusión, calidad y calidez, integralidad, articulación, escuelas saludables y seguras y convivencia armónica, entre otros.

QUE en el Plan Nacional del Buen Vivir, todos sus objetivos y metas promueven la ejecución de políticas públicas basadas en los conceptos del Buen Vivir.

QUE en el Código de la Niñez y Adolescencia en el capítulo segundo, principios fundamentales, el Art. 8 señala que: "Es deber de Estado, la

Handwritten signatures and initials:
RPP
WV
RCE
[Signature]



Coordinación General de Asesoría
Jurídica

sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”.

QUE la política seis (6) del Plan Decenal de Educación 2006-2015, reza: “Mejoramiento de la calidad y equidad de la educación e implementación de un sistema nacional de evaluación y rendición social de cuentas”;

QUE con Acuerdo Ministerial No.0593-10 de 24 de noviembre de 2010, en lo principal, se dispone que los productos, procesos y subprocesos, y los recursos asignados a los Programas y Divisiones que a continuación se detallan y sus unidades técnico administrativas pasen a formar parte del Programa Nacional de Educación para la Democracia, el que integra la Subsecretaría de Calidad Educativa:

- Programa Nacional de la Sexualidad y el Amor (PRONESA).
- Programa Nacional de Educación Preventiva, Uso Indebido de Drogas (PRONEP-UID).
- División Nacional de Educación Ambiental y Vial.
- Programa Nacional de Escuela para Padres.
- División Nacional de Educación para la Salud.
- División de Orientación Educativa Vocacional y Bienestar Estudiantil (DOBE).

QUE es necesario replantear el Programa Nacional de Educación para la Democracia con el fin de readaptarlo a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y fortalecer su implementación en el Sistema Nacional de Educación y, de esta forma, garantizar efectivamente el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes dentro del Régimen del Buen Vivir; y,

QUE la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante memorando No. 1217CGAJ-2011 elaborado el 02 de junio de 2011, se pronuncia favorablemente sobre el contenido del presente Acuerdo.

Handwritten signatures and initials: AH, VCA, PCO, and others.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES, que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República, Art. 22 literales e), i), j) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- DISPONER que los programas y divisiones que a continuación se detallan, con todos sus procesos y subprocesos y recursos asignados, que no constan en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Educación, y de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 390 de 01 de junio de 2010, sean reubicados bajo la Coordinación del Programa Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir de esta Cartera de Estado para el cumplimiento de sus labores:

- PRONESA (Programa Nacional de Educación de la Sexualidad y el Amor).
- PRONEP-UID (Programa Nacional de Educación Preventiva, Uso Indebido de Drogas)
- División Nacional de Educación Ambiental y Vial.
- Programa Nacional de Escuela para Padres.
- División Nacional de Educación para la Salud.
- DOBE (División de Orientación Educativa Vocacional y Bienestar Estudiantil).
- Componente de Participación Estudiantil.

Art. 2.- DISPONER que el Programa Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, hasta que se apruebe como dirección en el Estatuto Orgánico de gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Educación, será la instancia responsable dentro del Ministerio de Educación de asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución, y la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el marco del régimen del Buen Vivir.

Art. 3.- DISPONER que productos, procesos y subprocesos, y los recursos asignados a los programas y divisiones mencionados en el presente Acuerdo, con sus unidades técnico administrativas, estarán bajo la coordinación general del Programa Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, así como los procesos de articulación intra ministerial e interinstitucional en temas relacionados con el Régimen del Buen Vivir.

Coordinación General de Asesoría
Jurídica


Art. 4.- DISPONER a las Subsecretaría Metropolitanas, a las siete (7) Coordinaciones Zonales de Educación del País y al Distrito de Régimen Especial de Galápagos la aplicación y ejecución del presente Acuerdo Ministerial en concordancia con el nuevo modelo de gestión educativa, y establecer los equipos técnicos provinciales de Educación para la Democracia y el Buen Vivir que serán coordinados por el Programa Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir.


Art. 5.- ENCARGAR la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, a la Subsecretaría de Calidad Educativa y las Coordinaciones Generales de Planificación y Administrativa y Financiera.

Art. 6.- DERÓGASE las normas de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente Acuerdo Ministerial, el mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

22 JUN. 2011


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN




PCE / ATD / MFS / DAP / MFP / COP / SMP